

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 18 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

La presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, una vez subsanada, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de inmueble arrendado formulada por ANA DOLORES GOMEZ, en contra de AIDE VIRGUEZ TRIANA Y RAFAEL ALBERTO ROMERO SALCEDO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario regulado por el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de 10 días, en concordancia con el Decreto 804 de 2010.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

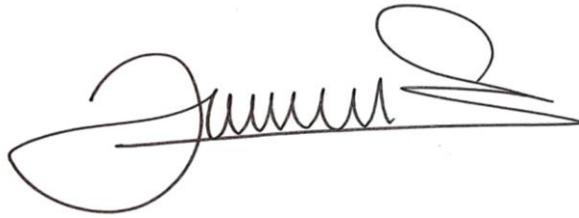
SEXTO: De conformidad con lo indicado en el artículo 384 del C.G.P., el demandado no será oído hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total

de los cánones adeudados y los que se sigan causando durante el proceso hasta su pago total.

SEPTIMO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

OCTAVO: Previo al decreto de medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución equivalente al 10% de las pretensiones, conforme al numeral 7 inciso segundo del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Judith Natalie Garcia Garcia', with a large, stylized flourish at the end.

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**